

**CONTRIBUCIÓN Y FORTALECIMIENTO JURÍDICO PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA
2020-2023**

JOSE OLEGARIO SOLAQUE GONZALEZ

Facultad de Pregrado

Escuela Superior de Administración pública ESAP

Programa - Administración Pública Territorial (APT)

Cetap – Cundinamarca

**Informe final de prácticas administrativas realizadas en cumplimiento del último
requisito académico para obtener el título de Administrador Público Territorial**

Asesor - Escuela Superior de Administración Pública

MsC. Luis Jair Pacheco

Asesor Entidad

Hernando Liévano

Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria

19 de noviembre 2021

Introducción

El presente informe compila las actividades realizadas bajo la modalidad académica de “Práctica Administrativa” que se desarrollaron en la Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria “UMATA” del municipio de Silvania (Cundinamarca), como requisito final para obtener el título de Administrador Público Territorial, y como una contribución laboral y académica tanto al municipio, como a la sociedad, y en especial a la Escuela Superior de Administración Pública, sin cuya formación no habría sido posible adelantar los estudios superiores de carácter universitario que se requieren para la correcta administración pública de los municipios colombianos, entre otras.

El propósito de este trabajo es diseñar y crear las herramientas jurídicas necesarias para reglamentar los programas de desarrollo agropecuario con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2054 de 2020, en lo que refiere al maltrato y abandono de animales en el área urbana y rural del municipio de Silvania Cundinamarca.

Con el fin de dar cumplimiento a este objetivo general se han puesto a consideración unos objetivos específicos de gran importancia que nos permiten culminar satisfactoriamente lo expuesto en el plan de trabajo como son:

1. Crear el proyecto de acuerdo para poner en marcha y funcionamiento el albergue municipal para fauna en el Municipio de Silvania Cundinamarca.
2. Realizar e institucionalizar el proyecto de acuerdo por el cual se crea el festival canino en el municipio de Silvania.

3. Diseñar borrador de convenio con Entidades Sin Ánimo de Lucro “ESAL” con el fin de que se implemente esta modalidad en cumplimiento a la constitución y la ley.

En coordinación con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria UMATA, hemos diseñado para el cumplimiento de una meta específica dentro del plan de desarrollo “Todos Construimos el Cambio” del Municipio de Silvania-Cundinamarca, como eje principal competitividad para el cambio, en el programa todos generamos bienestar animal la realización de estos proyectos de acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la ley 2054 de 2020.

El producto final a entregar son los dos proyectos de acuerdo con sus respectivos estudios, aportando así un granito de arena para la implementación de la política pública de bienestar animal en el municipio de Silvania Cundinamarca, logrando así satisfacer las necesidades en torno a un ambiente sano, convivencia ciudadana y salud pública.

1. Información General

1.1 Localización

El municipio de Silvania está ubicado en la Provincia de Sumapaz, del Departamento de Cundinamarca a 4° 24'13" Latitud Norte y a 74° 23'15" de Longitud, al oeste del meridiano de Greenwich con un rango altitudinal de 1.200 hasta los 3.000 msnm. Fue fundado el 21 de febrero de 1935 y erigido municipio en 1936. La vocación del municipio, según la CAR, comprende las siguientes actividades y sectores: industria, el comercio, los servicios, el turismo, la explotación minera y las actividades agropecuarias. El municipio, al igual que otros circunvecinos, como Granada, considera que los procesos socioeconómicos y la transformación del territorio giran en torno de la vía panamericana o "Primaria"¹, por lo que se considera terreno montañoso, y la oferta de la subcuenca del río subía respecto de la región del Sumapaz, la sabana de Bogotá y el

¹ INVÍAS clasifica las vías nacionales de la siguiente forma, **Primarias**: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas. **Secundarias**: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. **Terciarias**: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las **vías Secundarias**. 1.2.2. **Según el tipo de terreno**: Determinada por la topografía predominante en el tramo en estudio, es decir que a lo largo del proyecto pueden presentarse tramos homogéneos en diferentes tipos de terreno. **Terreno plano, ondulado, montañoso, y escarpado. Fuente especificada no válida..**

Departamento de Cundinamarca. El territorio de Silvania comprende los siguientes datos geográficos:

La codificación establecida por el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, al municipio de Silvania, le corresponde el código 24743. Su población, DANE 2015-2020, asciende a 22.083 habitantes distribuidos así: Cabecera municipal, 6.360, Rural 15.723. De acuerdo con el ordenamiento territorial colombiano, “la cabecera municipal, y en los municipios que dispongan de zonas de expansión, tienen los siguientes usos: residenciales y comerciales con sus actividades conexas” (CAR - Corporación Autónoma Regional , 2016). La zona rural comprende:

La zona rural, la zonificación de esta así como los centros poblados rurales pueden zonificarse en: zonas protección y conservación ambiental los recursos naturales, las de amenazas y riesgos naturales (gestión del riesgo), conservación preservación y uso de las área e inmuebles consideradas como patrimonio cultural (histórico, artístico y arquitectónico), áreas de infraestructura básica, sistemas desabastecimiento de agua y saneamiento, área para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, áreas referentes a las categorías de desarrollo restringido. En cada una de estas zonas y áreas se establecen la clasificación de usos de conformidad con la normativa vigente. (CAR - Corporación Autónoma Regional , 2016).

1.2 Límites del Municipio

- ❖ Por el Norte: Con el municipio de Granada.
- ❖ Por el Sur: Con los municipios de Tibacuy y Fusagasugá.
- ❖ Por el Oriente: Con los municipios de Fusagasugá y Sibaté.
- ❖ Por el occidente: Con el municipio de Viotá.

1.3 División Política

Distribución del territorio por extensión territorial la podemos ver en la siguiente tabla teniendo en cuenta la vereda el área total de 1.618.048 “Ha”.

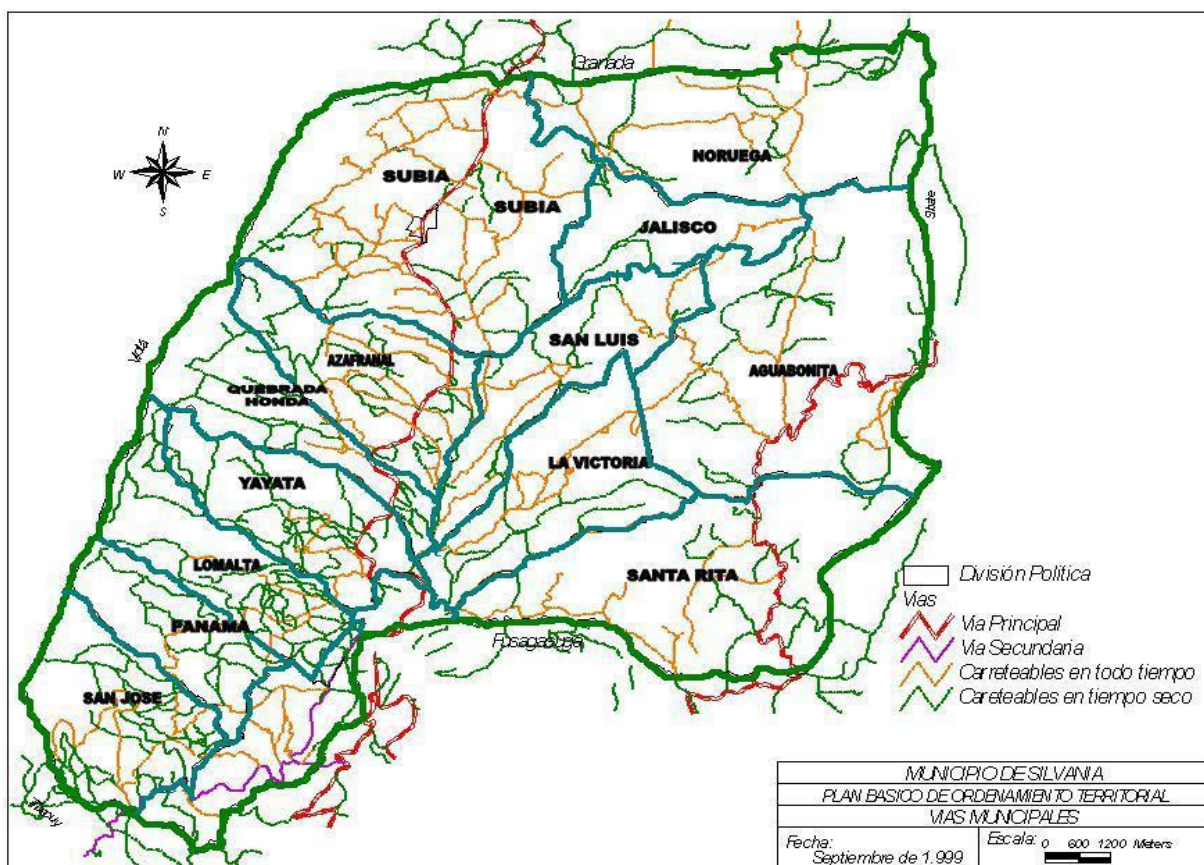
TABLA 1

División política del municipio de Sylvania – 2019

<i>VEREDA</i>	<i>ÁREA/HA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>PANAMÁ</i>	88439	5,5%
<i>JALISCO</i>	60878	3,8%
<i>QUEBRADA HONDA</i>	76517	4,7%
<i>YAYATA</i>	82691	5,1%
<i>SAN LUIS</i>	88636	5,5%
<i>LOMA ALTA</i>	93301	5,8%
<i>SAN JOSÉ</i>	122831	7,6%
<i>AZAFRANAL</i>	95326	5,9%
<i>VICTORIA</i>	94607	5,8%
<i>NORUEGA</i>	173668	10,7%
<i>SANTA RITA</i>	165457	10,2%
<i>AGUA BONITA</i>	243113	15,0%
<i>SUBIA</i>	232581	14,4%
<i>TOTAL</i>	1618048	100%

FIGURA 1

Mapa del Municipio de Sylvania- Cundinamarca.



2. Marco de Referencial

2.1 Marco Teórico

El municipio de Sylvania Cundinamarca presenta una problemática de gran magnitud con respecto a los animales especialmente perros y gatos, en cuanto a su bienestar y la tenencia responsable de los mismos, además se incrementa debido a la vía panamericana por ser paso obligado de personas muchos de estos abandonan los animales dejándolos a la deriva sin el cuidado y en ocasiones incluso se presentan accidentes de tránsito por este problema que aqueja a nuestra comunidad.

Dentro de los inconvenientes que con mayor frecuencia se presentan frente a este tema están: el abandono de animales de compañía por parte de visitantes y lugareños, aumentando la sobre población canina, la falta de educación y sensibilización frente al tema de bienestar animal, que ha conllevado que en algunas zonas del municipio se presenten maltratos y envenenamientos, así mismo sumado a esto el municipio no cuenta con una herramienta jurídica necesaria que le permita implementar la ley 1801 de 2016 y la ley 2054 de 2020.

En vista que la comunidad se está encaminando a una relación más amigable y respetuosa con los seres vivos a su alrededor, como se ha evidenciado claramente en las incisivas de países para la protección de animales y su bienestar, Colombia no se queda atrás y por medio de leyes como la ley 1774 de 2016, en la cual se destaca a los animales como seres sintientes, los ha llevado a ocupar un lugar importante dentro de la sociedad a lo que era hace algunos años.

Aunque la comunidad y las organizaciones sociales cada día se encuentran más activas, visibilizando la necesidad de dar respuesta a las problemáticas existentes, persisten dudas de las competencias que tienen las entidades públicas y la sociedad civil, hay temor o desconocimiento de las autoridades locales para impartir justicia, y depende de la voluntad política la intervención al no existir unos lineamientos claros que delimiten responsabilidades.

Considerando lo anterior en el Municipio de Silvania se presenta una gran oportunidad, la cual tiene que ver con la participación ciudadana, sumado a la voluntad política y la integración efectiva de diferentes actores, que conducirán a dar soluciones prácticas y articuladas en pro del bienestar y la protección animal.

La administración municipal tiene grandes retos, uno de ellos es implementar y cumplir con los requisitos impartidos en la ley 1801 de 2016, (mediante el cual se expide el Código Nacional de

Policía y Convivencia), principalmente en lo que se refiere con la creación del coso municipal o albergue de fauna. Como entidad publica el municipio está en el deber de cumplir y hacer cumplir las leyes, es por esto que se hacen varias recomendaciones. En primera instancia al Alcalde (a) Municipal, y en segunda instancia a las secretarías involucradas con su aplicación (Secretaría de Gobierno, Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria “UMATA”, Inspección de Policía y Comisaría de Familia).

Hecha esta salvedad, hay que tener claro que para poder implementar esta ley se deben llevar a cabo diferentes actividades, procesos y estrategias implementadas por la administración municipal, y es aquí donde la oficina de control interno juega un papel muy importante en todos los entes territoriales, ya que es la fuente de la organización de una administración.

El Control Interno es un proceso que lleva a cabo la Alta Dirección de una organización y que debe estar diseñado para dar una seguridad razonable, en relación con el logro de los objetivos previamente establecidos en los siguientes aspectos básicos: Efectividad y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de los reportes financieros y cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, que enmarcan la actuación administrativa. (LOZANO, 2002)

Por otra parte, se puede observar el papel que juega el control interno dentro de la administración pública, resaltando que uno de sus propósitos, es velar por el cumplimiento de las leyes, además de organizar la entidad para alcanzar mancomunadamente el logro de sus metas y objetivos.

En relación con las disposiciones legales, la administración Municipal debe garantizar a la comunidad las condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, espacio público y ambiente sano, necesarios para el goce efectivo de los derechos humanos y para asegurar la

convivencia pacífica en todos los habitantes. Llegando de esta manera a cumplir con los objetivos y cometidos de la ley.

Con respecto a la sanción Presidencial de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia y se inhabilita el decreto Ley 1355 de 1970 Código de Policía, el Congreso de la República confiere a las jurisdicciones de policía los instrumentos jurídicos para ampliar su función dentro de las particularidades de la humanidad actual y del lapso de posconflicto que vive el país.

Es necesario recalcar, que el artículo primero del mismo código, señala que sus disposiciones son de carácter preventivo y buscan establecer la convivencia pacífica en todo el territorio nacional, mediante la aplicación de las medidas correctivas y medios de policía que propone, frente a los comportamientos contrarios a la convivencia que pueda realizar un ciudadano o persona jurídica, deberes y obligaciones que nos asisten a todos los habitantes de Colombia y a quienes sin ser colombianos se encuentran en el territorio nacional y se deben comportar con respeto y observancia de la seguridad y convivencia.

Por otro lado, el coso Municipal es un reto que tiene a cargo la Administración Municipal, este debe ser un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este sitio debe estar acorde a como lo estipula el artículo 119, albergues para animales domésticos o mascotas, que señala:

- **ARTÍCULO 119. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal,

albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. (SENADO, 2016)

Con relación a lo anterior el Municipio de Sylvania se encuentra en la obligación de asignar un sitio o lugar seguro que cumpla con los requisitos exigidos por la misma ley y de igual forma dar cumplimiento a lo establecido por esta. En ese orden de ideas y cómo logramos observar también podemos realizar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro “ESAL” que nos permitan cumplir con este objetivo siempre y cuando las asociaciones o fundaciones sean dedicadas al cuidado y bienestar animal.

De igual modo, es importante resaltar que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley 769 de 2002 (Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones), es deber de los Entes Territoriales destinar un sitio que garantice que los animales no van a estar sueltos ocupando las vías públicas, ésta Ley señala:

- No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas o con libre acceso a estas, siendo obligación de las autoridades tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, los cuales serán conducidos al coso municipal. (SENADO, 2002)

Así mismo, es deber de la Alcaldía Municipal, establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía, el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público, además de establecer un sistema donde se pueda

solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La Administración Municipal establecerá una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal, dispondrá de un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado, para facilitar su búsqueda, además de reglamentar su entrega al propietario.

Avanzando en nuestro razonamiento, cabe señalar que la ley 5 de 1972, (Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales), juega un papel importante dentro de la creación del coso municipal, ya que de nada sirve tener la infraestructura si no se tiene una junta defensora de animales creada en el municipio, por lo tanto es de gran interés señalar:

- Artículo 1: Créanse Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un Comité integrado así: El Alcalde o delegado, el Párroco o su delgado, el Personero Municipal o su delegado; un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del respectivo Departamento y un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales.

Parágrafo: En los Municipios donde funcionen asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que ésta Ley establece.

Parágrafo: Si en el Municipio hubiere varios Párrocos, conjuntamente designarán el delegado que los represente.” (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1972)

Dicho lo anterior, es indispensable que el Municipio cuente con la Junta Defensora de Animales, por este motivo el Municipio de Sylvania Cundinamarca y según información relacionada este se cumple, pero requiere del apoyo técnico y financiero por parte de la Administración Municipal y el Concejo Municipal, para su cabal funcionamiento.

- En el Municipio se encuentra constituida legalmente la Junta Defensora de Animales con personería jurídica otorgada por el Departamento de Cundinamarca según Resolución No. 0003 del 14 de febrero 2017, la cual necesita el apoyo técnico y financiero por parte de la administración y el Concejo Municipal para su correcto funcionamiento. (CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA, 2020)

Relacionado lo anteriormente expuesto y una vez consultada la norma y necesidad establecida dentro del plan de desarrollo del Municipio de Sylvania Cundinamarca “Todos Construimos el Cambio” 2020-2023 y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, me dispongo a construir el proyecto de acuerdo Por Medio del Cual se Crea el Albergue de Fauna o COSO Municipal en el Municipio de Sylvania Cundinamarca, y sumado a esto se deja un borrador de convenio con Entidades Sin Ánimo de Lucro “ESAL”, teniendo en cuenta que por tiempos y recursos para la construcción de dicho albergue se hace necesario y además se pueden realizar estos convenios de acuerdo a la ley 2054 de 2020.

3.2 Marco conceptual

Lo principal es construir y limitar técnicas para las especies merecedoras de especial protección, así como se ha hecho sobre otras áreas como el agua, la propiedad privada etc. Los derechos de los animales no son menores a otros derechos, como por ejemplo los derechos del niño, solamente que el catálogo de posibilidades para ellos son menores, aunque conservan un núcleo de derechos básicos con igual contenido.

Independientemente de las consideraciones éticas de cada cual, los animales merecen protección porque así lo ordenan diversos tratados internacionales, la Constitución y las leyes.

El ambiente: es "el contexto en el que distintos seres sintientes llevan a cabo su existencia, base conceptual que excluye cualquier visión meramente utilitarista que valore a los animales exclusivamente en cuanto recurso, es decir, como elemento de explotación por parte de los seres humanos" y está compuesto, entre otros, por la fauna.

Se le llama **ambiente** al conjunto de elementos naturales como el aire, el agua o el suelo y sociales que hacen factible la vida en el planeta; en otras palabras es el entorno donde el ser humano se desenvuelve, desarrolla y prolonga su vida. Este entorno está constituido por seres biológicos y físicos como la fauna, los seres humanos y la flora, y ambos elementos naturales o biológicos están correlacionados para el buen funcionamiento de dicho ambiente. (PEREZ, 2021)

La fauna: es el conjunto de animales de un país o región, ya sean estos salvajes o domésticos, se encuentren en vía de extinción o no, trátase de especies protegidas o no, ayuden a mantener el equilibrio de ecosistemas o no, provean recursos materiales a la especie humana o no.

La fauna: es el conjunto de seres vivos animales que habitan en una región geográfica determinada, formando entre sí lazos ecológicos de distinto tipo y compartiendo un mismo tiempo geológico. Es decir, aquellos animales que coexisten en un lugar preciso durante un tiempo determinado: los depredadores, las presas, los parásitos, etc. Todos los animales forman parte de la fauna. (EQUIPO EDITORIAL, 2020)

Fauna silvestre o salvaje. Aquellos animales que no han tenido o han tenido muy poco contacto con el ser humano, y están desacostumbrados a su presencia, de modo que no tienen lazos establecidos con él. Son animales autónomos, acostumbrados a la vida en sus hábitats respectivos y potencialmente peligrosos para el ser humano. (EQUIPO EDITORIAL, 2020)

Fauna doméstica o domesticada. Aquellos animales que, por el contrario, están acostumbrados a la interacción con el ser humano y han establecido con él lazos de convivencia, armónica o no. En esta categoría están los animales de granja, por ejemplo, así como los animales de compañía que tenemos en

nuestros hogares, y que en gran medida dependen de nosotros para su subsistencia. El destino de estos animales está muy unido al del ser humano. (EQUIPO EDITORIAL, 2020)

Colombia ha evolucionado y en recientes fallos judiciales las altas cortes del país han sostenido que los animales no son cosas: son seres sintientes, con dignidad intrínseca y titulares de varios derechos.

- Sintientes – sintiencia

A lo largo de la búsqueda por la legitimación de los derechos de los animales se ha logrado consolidar la definición de seres sintientes. En esta búsqueda Broom, profesor de bienestar animal de la Universidad de Cambridge (Reino Unido) define sintiencia de la siguiente forma:

Un ser **sintiente** es aquel que tiene alguna habilidad: para evaluar las acciones de otros en relación consigo mismo y de terceros, para recordar algunas de sus propias acciones y sus consecuencias, para evaluar riesgos, tener algunos sentimientos y tener algún grado de conciencia. (Broom, 1991, Pág. 4167)

- Bienestar animal

El Artículo 3 de la Ley 1774 incluye los cinco principios [14] como estándares mínimos de bienestar animal. Este indica que el bienestar se basa en el cuidado de los animales. El responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo el cumplimiento de los principios mencionados.

Artículo 2. Se reconoce al animal como un ser sintiente y desde allí se establecen los criterios de dolor y sufrimiento que tienen que ser mitigados para procurar el bienestar.

Los conceptos más empleados para referirse a los derechos de los animales se enmarcan en el Bienestar Animal y en la Tenencia Responsable; sin embargo ante la falta una definición universal y de una entidad o institución de referencia internacional, cada país adopta su propia definición, de acuerdo a sus necesidades y teniendo como referencia lo contenido en la Declaración Universal

para el Bienestar Animal – DUBA, en donde se define “**animal**” como “cualquier mamífero no humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés”; y “**bienestar**” como “el grado en el cual se satisfacen las necesidades físicas, psicológicas y comportamentales de un animal”; definición que no difiere de la establecida por la OIE en el año 2002, “**bienestar animal**” “se refiere al estado del animal y al modo en que afronta las condiciones de su entorno. De acuerdo a pruebas científicas, un animal cuenta con buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, si puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego”(1). (Buitrago, 2018)

De otra parte no se encuentra bien definida la **Tenencia Responsable de Animales**, pero se realizan acercamientos por varios países, dentro de los cuales vale la pena resaltar como la definición más completa, la del Ministerio de Salud de Argentina, que la define como “la condición por la cual una persona tenedora de un animal, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente”(2). (Buitrago, 2018)

Colombia, si bien no define tácitamente la Tenencia Responsable de Animales, hace alusión a que esta “recae directamente en los propietarios y tenedores, quienes tienen la obligación de brindarles el bienestar y los cuidados necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre el animal y el ser humano”; dentro de los cuales se incluyen; alimentación, espacio y protección de las condiciones ambientales, limpieza y desinfección del lugar donde habita la mascota, los cuidados sanitarios, el cariño y el respeto hacia estos.

Chile por su parte define La Tenencia Responsable de mascotas como “el conjunto de condiciones, obligaciones y compromisos que el dueño de una mascota debe asumir para asegurar

el bienestar de esta. La tenencia responsable no es solo satisfacer las necesidades básicas de la mascota, sino que también como lo indica la frase, se es el responsable de todos los actos que ellos realicen, por ejemplo: si se escoge a un perro, se es responsable de que este pueda morder a otros animales o personas, persiga autos, ande suelto en la vía pública, ensucie o destruya propiedad privada, entre otros” (3). (Buitrago, 2018)

Por su parte en la Declaración Universal de Bienestar se establece frente a los animales de compañía que:

- ✓ Debe obligarse a los dueños de animales de compañía a que se responsabilicen del cuidado y bienestar durante el tiempo de vida de los animales o para hacer los arreglos adecuados para entregárselos a una persona responsable si ellos ya no pueden encargarse de ellos.
- ✓ Deben tomarse las medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de animales de compañía.
- ✓ Deben tomarse las medidas apropiadas para llevar a cabo un proceso de registro e identificación de los animales de compañía.
- ✓ La comercialización de los animales de compañía debe estar sujeta a una regulación estricta, autorización e inspección para prevenir la crueldad y la reproducción de animales no deseados.
- ✓ Los veterinarios y otras personas calificadas deben ser autorizadas para sacrificar los animales de compañía que sean abandonados y que no puedan ser humanamente reubicados o mantenidos con el cuidado adecuado para asegurar su bienestar.

- ✓ Debe prohibirse el sacrificio de animales de compañía por métodos inhumanos e indiferenciados, incluyendo la electrocución, el envenenamiento, muerte por arma de fuego o golpes y la estrangulación (4). (Buitrago, 2018)

Gran parte de la literatura existente sobre bienestar animal, está enfocada a los animales de producción o de granja, para lo cual la OIE como ente internacional regulador de la sanidad animal ha emitido una serie de recomendaciones desde 2005, para que los países miembros mejoren los sistemas de producción pecuaria, los medios de transporte, los mecanismos de sacrificio, optimicen los equipos de trabajo, moderen el uso de animales vivos en investigación y educación; y realicen el control de poblaciones de perros considerados como vagabundos; en pro del bienestar animal, dando cumplimiento a los cinco derechos y libertades de los animales; (libre de hambre, sed y desnutrición; libre de miedos y angustias; libre de incomodidades físicas o térmicas; libre de dolor, lesiones o enfermedades; y libre para expresar las pautas propias de comportamiento) (5). (Buitrago, 2018)

Henrik Lerner, en su libro *Los conceptos de salud y bienestar y su aplicación en los animales*, genera interesantes reflexiones sobre la percepción del hombre como ser racional, hacia los animales, y como este se pone por encima de ellos, desconociendo su capacidad de responder ante situaciones que ponen en riesgo su vida y sus estrategias para sobrevivir a partir de procesos adaptativos; situación que en determinadas ocasiones pone en riesgo las diferentes especies, que por su condición de mascotas o de animales de compañía dependientes del ser humano se tornan vulnerables (6). (Buitrago, 2018)

La percepción de la comunidad frente a la tenencia de animales de compañía, se ha enfocado en el hecho de adquirir un perro o un gato, por compañía, a veces por capricho y se ha desestimado la palabra responsabilidad, teniendo en cuenta que muchos de los propietarios o tenedores de estos

animales desconocen que el hecho de tener un animal de compañía implica atender sus necesidades de por vida y hacerse responsable de sus acciones; en este orden de ideas la necesidad de abordar de manera integral el problema de la tenencia de animales, definiendo responsabilidades y aplicando sanciones a quienes las incumplan. (Buitrago, 2018)

3.3 Marco Constitucional, legal y Normativo

En Colombia las leyes, normas, decretos o iniciativas que desde las instituciones pretende proteger a los animales, no son muchas; sin embargo, se debe reconocer algunos avances o mejoras que se han dado.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1991)

Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 1 y 9, que al tenor dicen; numeral 1. Corresponde a los concejos municipales *“reglamentar las funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo del municipio”* numeral 9. *“Dictar las normas necesarias para el control, la conservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”* (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1991)

Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia preceptúa *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”*. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1991)

Como principal antecedente normativo es de resaltar la Ley 5 de 1972, por la cual se provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”. En esta, además se plasma un ordenamiento de defensa animal estructurado y se involucra al Estado dentro de la actividad proteccionista. Asimismo, se dictaminó que la institucionalidad debía apoyar la creación, función y promoción de dichas juntas. Con el surgimiento de esta ley, se vislumbró un primer avance legal, que intento la protección y defensa de los animales en Colombia. Adicionalmente, esta ley pretendía promover campañas educativas y culturales, que llevaran a respetar y amar a los animales, evitando así, actos de crueldad, maltrato y abandono injustificado hacia estos seres. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1972)

Luego el decreto 2257 de 1986, en su artículo 56, prohíbe el tránsito libre de animales en las vías públicas y sitios de recreo y dispone que para efectos de control sanitario, estos animales serán considerados como vagos.

El artículo 57 del mismo decreto, ordena la captura de perros y demás animales que puedan presentar peligro para las personas cuando estos sean conducidos en las vías públicas u otro sitios de tránsito o recreo sin el uso de cadena, correa o traílla, sin bozal y sin portar el respectivo carné de vacunación. (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-COLOMBIA, 1986)

Posteriormente, es a través de la Ley 84 de 1989, que se avanzó considerablemente en la protección animal. Mediante esta ley Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, estableció una fuerte protección a favor del medio ambiente y de la fauna, señalando que, en todo el territorio nacional, los animales no humanos tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por los seres humanos. En consecuencia,

el Estatuto protege a los animales silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad. (BOGOTA, 2017)

Es de considerar que mediante esta Ley se establecieron una serie de deberes para con los animales tales como: toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal; debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento. Asimismo, corresponde como deber de los propietarios o poseedores de los animales, las siguientes especificaciones:

- ✓ Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene.
- ✓ Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte.

Según esta Ley, son entonces hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales los siguientes:

- ✓ Herir, lesionar o causar daño a un animal de cualquier forma, sea por golpe, quemadura, cortada o punzada, etc.
- ✓ Causar la muerte innecesaria y dolorosa, o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil.
- ✓ Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.
- ✓ Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales.

- ✓ Usar animales vivos para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales”, entre otras.

De ésta manera la Ley 84 de 1989 es la que hasta éste año, se constituye como uno de los avances más importantes en materia de protección animal en Colombia. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1989)

En el año 2002 se desarrolló la Ley 769, por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. En el capítulo VI. El artículo 97 de esta ley, indica que no deben dejarse animales sueltos en vías públicas, o con libre acceso a estas, siendo obligación de las autoridades, tomar las medidas necesarias para despejar la vías de animales abandonados, los cuales, serán conducidos al Centro de Bienestar Animal o Coso Municipal o se entregaran a Asociaciones sin ánimo de Lucro, encargadas de su cuidado.

El inciso segundo del mismo artículo dispone lo siguiente: *“Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades”*.

- **PARÁGRAFO 1o.** El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso.
- **PARÁGRAFO 2o.** Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2002)

No obstante a lo anterior, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, parcial o total, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.

Posteriormente, en el 2010, se evidencia otro avance legal significativo. La Corte Constitucional, expide la Sentencia C-666 de 2010 mediante la cual se pretende poner fin al sufrimiento y crueldad para con los animales. En el marco de esta se plantea la necesidad de concientizar a los colombianos sobre que los animales son “seres sintientes” y que el concepto de dignidad de las personas tiene directa y principal relación con su protección. (CORTE CONSTITUCIONAL, 2010)

Recientemente el Congreso de la Republica dicta la ley 1774 de 2016, Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

En su artículo primero determina que los animales como seres sintientes no son cosas y que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2016)

Por último la ley 2054 de 2020, Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Tiene como **OBJETO**. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía

Es de resaltar que en el artículo 4 de esta misma ley, autoriza a los alcaldes brindar apoyo a entidades sin ánimo de lucro para este fin y que el mismo dice:

- **ARTÍCULO 4o. APOYO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a. los que se refiere el artículo 1 de la Ley 2054 de 2020. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.
- El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.
- **PARÁGRAFO 1o.** Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades.

- **PARÁGRAFO 2o.** Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3o de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina

De igual forma el artículo 119 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la ley 2054 de 2020 *“por la cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*, al tenor reza lo siguiente:

- **ARTÍCULO 119. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.** Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020. El nuevo texto es el siguiente: *“En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”*.
- **PARÁGRAFO 1o.** En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2020)

A nivel territorial cabe resaltar, el acuerdo 006 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Silvania Cundinamarca para el periodo 2020–2023 “todos construimos el cambio” en la línea estratégica 2 competitividad para el cambio, en el programa todos generamos bienestar animal, prevé la aprobación del proyecto del centro de bienestar animal o coso municipal. (CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA, 2020)

2.4 Marco Institucional

2.4.1 Reseña

La Administración Municipal está conformada por seis (6) secretarías que dependen del Despacho Municipal del alcalde, la secretaría de Gobierno, la secretaria de planeación, la secretaría de hacienda, La secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social y comunitario, Secretaria de Transito, La Unidad de Asistencia Técnica (UMATA).

2.4.2 Misión

La Administración Municipal orienta su gestión hacia la garantía de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos, dentro de los límites de la ley, bienestar y calidad de vida mediante el logro del desarrollo humano sostenible (social, ambiental y económico), a través de oportunidades y soluciones para todos, que impacten favorablemente en la disminución de la pobreza, las desigualdades sociales y la exclusión. Este logro será posible gracias a la aplicación de una política de buen gobierno y a la activa participación de los ciudadanos.

2.4.3 Visión

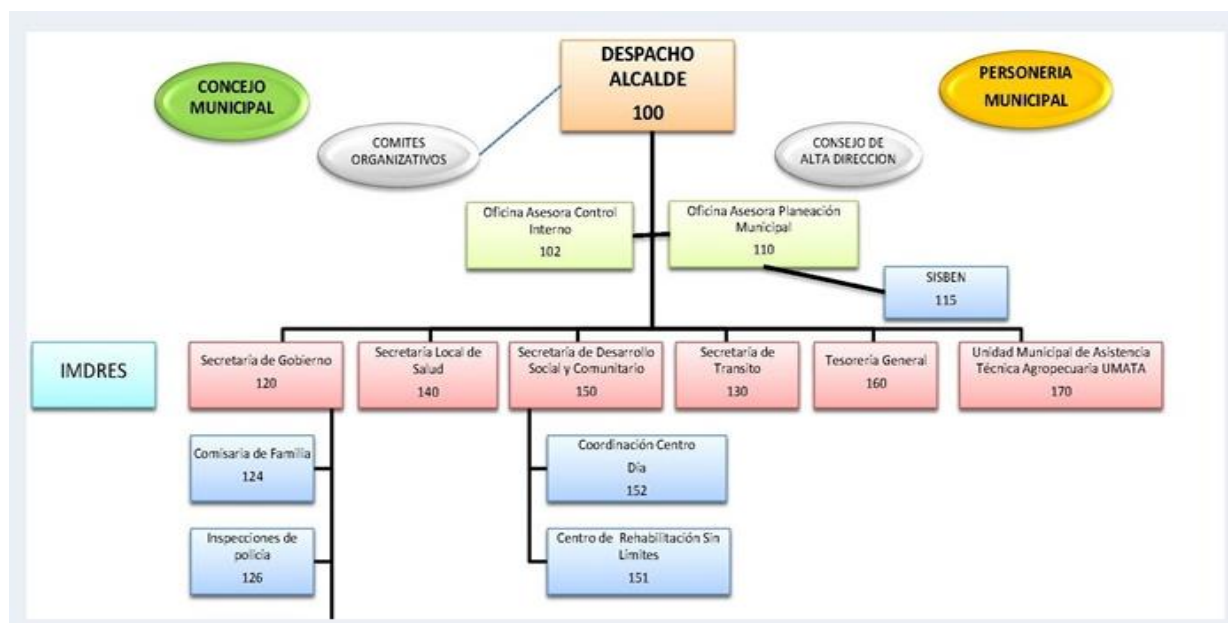
En el año 2030, Silvania seguirá siendo un Municipio con vocación agropecuaria donde se busque un desarrollo social-agro turístico, eco turístico que se refleje en la calidad de vida, el crecimiento económico que brinde nuevas oportunidades para los diferentes habitantes del Municipio a partir de la innovación, cultura y la sostenibilidad que llevan a un crecimiento

integral y eficiente de la comunidad, reflejando el orgullo y pujanza de sus gentes; con una planificación territorial basados en la productividad del campo, el capital humano capacitado y altamente competitivo que promueve el desarrollo de su población, a través de una gestión eficiente, transparente y participativa, que conlleve a la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, posicionando el Municipio como un territorio seguro, tranquilo e incluyente logrando que " Todos Construyamos el Cambio".

2.4.4 Organigrama

FIGURA 2

Estructura organizacional de la Alcaldía de Sylvania- Cundinamarca



4. Objetivo General

Diseñar y crear las herramientas jurídicas necesarias para reglamentar los programas de desarrollo agropecuario con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2054 de 2020, en lo que refiere al albergue de fauna municipal, maltrato y abandono de animales en el área urbana y rural del municipio de Silvania Cundinamarca.

3.1 Objetivos Específicos

- ✓ Verificar y Crear el proyecto de acuerdo para poner en marcha y funcionamiento el albergue municipal para fauna en el Municipio de Silvania Cundinamarca.
- ✓ Constituir borrador de convenio con Entidades Sin Ánimo de Lucro “ESAL” de acuerdo a la ley 2054 de 2020 y el Decreto 092 de 2017
- ✓ Realizar e institucionalizar el proyecto de acuerdo por el cual se crea el festival canino en el municipio de Silvania.
- ✓ Analizar el marco constitucional, legal y reglamentario vigente. Así mismo, los documentos que existen en la alcaldía de Silvania tales como leyes, acuerdos, resoluciones y demás documentación relacionada con la protección y cuidado de los animales.

4. Fases y Metodología Para el Desarrollo de la Práctica

Para la fase inicial: Se llevará a cabo una minuciosa revisión y análisis del marco constitucional, legal y reglamentario relacionado con la protección, tenencia responsable y maltrato animal. (CP 1991, Art. 79, 287 Y 313; Ley 5 DE 1972; Decreto 2257 DE 1986; Ley 84

de 1989; Ley 769 de 2002; Sentencia C-666 de 2010; Ley 1774 de 2016; Ley 2054 de 2020), y otros documentos existentes en la alcaldía municipal de Silvania Cundinamarca tales como: leyes, acuerdos, exposición de motivos, resoluciones y demás documentos afines. Metodología: se utilizará la metodología de investigación de indagación, exploración-descriptiva.

Para la segunda fase o intermedia: Realizar el borrador del proyecto de ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL o COSO MUNICIPAL, en el municipio de Silvania Cundinamarca y presentarlo al director de la UMATA, para luego pasarlo a la oficina jurídica con el fin de que se realicen los ajustes necesarios para su posterior aprobación, de igual manera y con el mismo fin, realizar borrador del proyecto de ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL CANINO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA Y SE DA UN NOMBRE, para la aprobación de las propuestas aquí plasmadas, en esta fase utilizaremos la metodología analítica y descriptiva.

Para la fase tres o de cierre: El resultado de la propuesta, una vez haya surtido las revisiones y ajustes pertinentes, se presentaran al Concejo Municipal los dos proyectos de Acuerdo con el fin de ser estudiados y aprobados con sus respectiva exposición de motivos, realizado por José Olegario Solaque González, en su rol de practicante de la ESAP, y por el funcionario de la alcaldía de Silvania que fue asignado en este proyecto. En esta fase utilizaremos la metodología argumentativa.

TABLA 2

Fases Metodológicas

FASES	ACTIVIDADES	METODOLOGIA	INSTRUMENTOS	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Inicial	Diagnóstico de reconocimiento	Investigativa	Normas, decretos, leyes.	X		
Intermedia	Realizar borrador de proyectos de acuerdo	Analítica y descriptiva	Artículos de revistas, Leyes, decretos, documentos web relacionados.		X	
Cierre	Presentar los proyectos de acuerdo al Concejo Municipal, junto con las exposiciones de motivos y las respectivas recomendaciones a fin de ser aprobados para su posterior aplicación.	Argumentativa	Normas, decretos, leyes.			X

14. Conclusiones

Dentro del desarrollo de la práctica administrativa en la Alcaldía Municipal del Municipio de Sylvania se pudo evidenciar que la entidad le queda un reto enorme en cuanto a la implementación de la ley 1774 de 2016 y 2054 de 2020, ya que al ser aprobados estos proyectos de acuerdo queda obligado a buscar y gestionar los recursos financieros y logísticos, e implementar medidas para la creación y construcción del albergue municipal de fauna.

Es necesario trabajar de la mano con la comunidad, y la Junta Defensora de Animales, esto a fin de gestionar y buscar ayudas principalmente en las empresas privadas, para la manutención de los animales que permanecerán allí, esto contando con que la administración municipal no tenía presupuestado este gasto, y por ser municipio de sexta categoría sus recursos no son suficientes.

Es importante la tenencia y el cuidado de los animales domésticos, es por ello que a través de estos proyectos y convenios se promueven valores como el respeto y la responsabilidad, y desarrollando sentimientos y emociones positivas como la alegría, interés, bienestar y en algunos casos la resiliencia.

Resaltar la importancia de promover campañas de concientización que permitan despertar una fuerza de amor y respeto por los animales, así como esterilizaciones masivas gratuitas que abarquen los sectores más marginados del Municipio ya que es ahí donde se concentra la mayor cantidad de animales en diversas condiciones, para de este modo disminuir la población callejera que actualmente es quien más sufre.

Por ultimo recalcar la gran labor que ha realizado la administración municipal, en cuanto al cumplimiento de esta ley, ya que de una u otra manera ha sabido manejar las cosas, siempre en pro del beneficio de la comunidad y nunca con intención de vulnerar los derechos de su misma gente.

15. Bibliografía

<http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016_pr002.html

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141480#>

Pérez, Mariana. (Última edición: 27 de octubre del 2021). Definición de Ambiente. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/ambiente/>. Consultado el 11 de diciembre del 2021

"Fauna". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: *Concepto.de*. Disponible en: <https://concepto.de/fauna/>. Última edición: 3 de octubre de 2020. Consultado: 09 de diciembre de 2021

- Fuente: <https://concepto.de/fauna/>

Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **“Todos Construimos El Cambio”**

www.silvania-cundinamarca.gov.co

Página web: <http://www.paot.org.mx/>

1 Grupo de Investigación CENTAURO, Escuela de Medicina Veterinaria, Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad de Antioquia. AA 1226, Medellín, Colombia.

panimesp@agronica.udea.edu.co

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/estrategias-sectoriales-tenencia-responsable-perros-gatos.pdf>

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf>

<http://www.academiadecienciasveterinarias.org/wp-content/uploads/2019/07/Ensenanza-aprendizaje-del-bienestar-animal-Revista-5-3-paginas-23-31.pdf>

<https://www.redalyc.org/pdf/636/63653009057.pdf>

<file:///D:/Usuarios/Downloads/5486-Texto%20del%20artículo-16181-2-10-20200504.pdf>

<file:///D:/Usuarios/Downloads/PLAN%20DE%20DESARROLLO%202020-2023%20TODOS%20CONSTRUIMOS%20EL%20CAMBIO.pdf>

Anexos

Cronograma de actividades y entrega de informes.

Entrega tema de trabajo de grado	Viernes 03 de septiembre de 2021
Primer avance	Viernes 08 de octubre de 2021
Segundo avance	Viernes 05 de noviembre de 2021
Tercer avance	Viernes 19 de noviembre de 2021
Concepto final emitido por el docente (entrega de informe final)	Lunes 06 de diciembre de 2021
Sustentación del trabajo de grado	Viernes 10 de diciembre de 2021